

## CIRCULAR

A LOS COMANDANTES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS.

República de Colombia—Secretaría de Marina y guerra—Guerra—Palacio de gobierno en Bogotá á 6 de diciembre de 1923-15.

Notados por S. E. el vicepresidente de la República los abusos que existen en algunos Departamentos en cuanto á la colocacion que se dá en los estados mayores, á los comandantes de armas y ayudantes de las provincias, plazas, castillos, fuertes y cantones, y en cuanto al modo en que pasan la revista de comisario, me ha mandado ordenar lo que sigue.

1. Los comandantes de armas de las provincias, plazas, castillos, fuertes, ó cantones, los ayudantes de los mismos puntos, y los demas empleados que adelante se detallarán, pertenecen al E. M. del departamento, ademas de formar el pequeño estado mayor de la respectiva provincia, plaza, castillo, fuerte, ó canton de su mando.

2. De consiguiente deben incluirse en la lista de revista del estado mayor del departamento en clase de *como presentes*, anotando sus destinos respectivos.

3. Para justificar esta revista cada comandante de las provincias, plazas, &c. la pasará en su residencia con el ayudante ó ayudantes del punto, y los demas oficiales que pertenecen á su pequeño estado mayor y certificada la lista por el empleado de hacienda que deba pasar la revista, ó por el juez civil en su defecto, la enviará al estado mayor del departamento para que se adjunte á su lista de revista principal como comprobante de ella.

4. La comisaria departamental deberá incluir en los presupuestos los sueldos de los empleados de estos pequeños estados mayores rebajando los de los comandantes de armas de provincia que sean al mismo tiempo gobernadores de ella; y tomen sueldo civil como tales; circunstancias que se anotarán en las listas de revista, tanto en las particulares de que habla el artículo 3. como en la jeneral del departamento.

5. Como las espresadas planas mayores de las provincias, ó plazas son pagadas generalmente por la tesoreria particular de la en que sirven, y si el comisario del departamento comiase ademas su dotacion en la capital de él resultaria que recibia mayor cantidad de la que debe distribuir por sí, tendrá cuidado el referido comisario del departamento de anotar al pié del presupuesto jeneral, que de la cantidad que importan, deben rebajarse tales partidas de sueldos que son satisfechos directamente en tales tesorerias provinciales á los empleados de su pequeño estado mayor quedandole liquido para recibir tanto.

6. Sin embargo de que el comisario jeneral del departamento hace el rebajo antedicho para recibir, no debe hacerlo en la formacion del estado de gastos de que habla la prevencion 5.ª de la orden de 6 de julio último pues en ella debe cumplir exactamente lo que se dice en la 6.ª de dichas prevenciones, cargando el presupuesto por su valor total.

7. Para evitar el desorden, y arbitrariedad en la colocacion que se dá á los oficiales de los estados mayores en la lista de revista se previene para su formacion este orden:

En primer lugar los individuos que pertenecen especialmente al estado mayor departamental en que se comprenden: 1.º el comandante jeneral del departamento; 2.º el jefe del estado mayor; 3.º el comandante jeneral de artilleria del departamento; 4.º el comandante jeneral de ingenieros; 5.º los ayudantes principales; 6.º los edecanes del comandante jeneral, del jefe del estado mayor y los de los jefes de artilleria é ingenieros, si son oficiales jenerales que deban tenerlos; 7.º los adjuntos, y escribientes del estado mayor; 8.º los oficiales de artilleria é ingenieros que no tengan colocacion en las tropas de sus armas que correspondan al estado mayor de ellas; 9.º el comisario jeneral y los emplea-

dos de sus oficinas: 10. los medicos y cirujanos mayores; 11. el auditor de guerra.

En segundo lugar los dependientes del estado mayor departamental que se colocarán por estados mayores de provincias y plazas, en esta forma—Provincia de tal: 1.º comandante de armas—2.º ayudante de la comandancia—3.º edecanes del comandante de armas, si es oficial jeneral—4.º comandantes de los cantones, seguido cada uno del ayudante, ó ayudantes del canton—5.º comisario de guerra de la provincia y dependientes de sus oficinas—6.º empleados de salud. Si en la provincia hay pequeños fuertes, ó castillos que no dependan de una plaza de guerra se colocarán sus comandantes, ayudantes, jefes de artilleria, é ingenieros despues de los comandantes de los cantones—Plaza de tal—1.º comandante de ella—2.º comandante de artilleria—3.º comandante de ingenieros—4.º ayudantes de la plaza—5.º edecanes de los jefes que los tengan—6.º ingenieros—7.º empleados de administracion—8.º empleados de salud. Si de la plaza dependen castillos, ó fuertes, se colocarán sus comandantes, ayudantes, ingenieros y demas empleados de estado mayor que tengan, despues de los de la plaza.

En tercer lugar los agregados al estado mayor en que se incluirán,—1.º todos los oficiales vivos que lo esten por algun motivo—2.º por separado, todos los retirados con pension que tengan agregacion al estado mayor colocando unos y otros segun sus graduaciones y anotando la asignacion ó pension de retiro de que goce cada uno de estos últimos: para evitar toda especie de duda se adjunta un formulario de la lista de revista.

Lo comunico á V. . . para su inteligencia gobierno y cumplimiento y para que lo haga comunicar á quienes corresponda, y publicar en la orden jeneral, para que sea cumplido y observado por todos aquellos á quienes toque mientras se arregla definitivamente el servicio en todas sus partes—Dios guarde á V. . . —Pedro Briceño Mendez.

## EMPLEADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

En 14 de agosto último fue nombrado el doctor Roman Ponce, conforme á la constitucion, asesor de la provincia de Mariquita.

En 24 de setiembre en iguales terminos para asesor de la de Pamplona el doctor Francisco de P. Orbegoso.

En 3 de octubre el doctor Ramon Ortiz para secretario de la intendencia de Cundinamarca por renuncia del doctor Joaquin Gori.

En 6 del mismo para el propio destino en la del Cauca á Manuel Urrutia.

En 13 del mismo fue nombrado su excelencia el jeneral en jefe Francisco Bermudes para intendente interino del Magdalena, separandole provisionalmente de la intendencia del Orinoco que obtiene en propiedad, en virtud de haberse admitido la renuncia que por sus enfermedades hizo de la primera el jeneral Mariano Montilla.

En 21 del propio mes al doctor Rafael Clavijo para teniente asesor del gobierno de la provincia del Chocó, por renuncia del dr. José Maria Torres.

En 21 del mismo al doctor Inacio Ochoa para igual destino en la de Buenaventura.

En 10 de noviembre al doctor José Maria Telleria para asesor de la intendencia de Venezuela.

En 10 del mismo al doctor Juan Arosemena para asesor de la provincia de Santamarta por renuncia del doctor Fortunato Gamba.

En 20 de id. al teniente coronel graduado Tomas Mosquera para gobernador interino de Buenaventura.

## JUICIO DE IMPRENTA

Bogotá noviembre veintiocho de mil ochocientos veintitres.

Absuelto—Miguel Ibáñez—Manuel Inocencio Bernal—Policarpo Jimenes—Luis Rubio—Francisco Morales—José Antonio

DEL SIGLO XIX EN COLOMBIA 160  
Amaya = Habiendo observado en este juicio todos los tramites prescritos por la ley y calificado los jueces de hecho con la fórmula de absuelto el impreso titulado "Origen de los papeles, que corren en esta capital contra la secta mazónica", denunciado el día once del corriente por el P. fr. Antonio Maria Gutierrez del orden de predicadores; la ley absuelve al ciudadano José Manuel Maria Venegas responsable de dicho papel. En su consecuencia mandó que se le alce luego, luego la fianza que se le previno por decreto del día quince: sin que este procedimiento le causa perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion. En conformidad del artículo cincuenta y tres, pase copia legalizada de esta sentencia al autor del denuncia, franqueandose otra á Venegas si la pidiere. Y en observancia del artículo cincuenta y cuatro, se pagarán las costas por quien allí se determina, publicandose en la gaceta del gobierno la calificacion, y esta sentencia, á cuyo efecto se compulsará testimonio que se remitirá por mí á la redaccion de dicha gaceta; intimandoseles á los ciudadanos impresor Nicomedes Lora y Rafael Floras, que cesa ya la suspension prevenida en el decreto de catorce del corriente que se les habia hecho saber—Pedro Lazo de la Vega—Pronunció esta sentencia el señor alcalde ordinario de primera nominacion—Bogotá noviembre veintiocho de mil ochocientos veintitres—Manuel Mendoza.

## EDUCACION.

## COLEJIO DE SANTA LIBRADA.

El 18 del proximo pasado octubre se instaló el colejio de santa Librada en Cali, creado por el supremo poder ejecutivo en 29 de enero último. Previo á su instalacion, el juez político publicó un bando en que convidaba al pueblo para que concurriese á solemnizarla. El 17 en la noche hubo un repique jeneral de campanas, iluminacion, músicas, y juegos artificiales. El 18 á las nueve de la mañana habiendose reunido en el templo las autoridades y personas notables del lugar, el juez político pronunció un discurso análogo al objeto de la reunion, que fué contestado por el rector del mismo colejio doctor Mariano Lafraondo con otro muy elocuente y estenso en que manifestó su vasta erudicion y grande amor á las ciencias que garantizan el acierto de su eleccion para aquel encargo. Veinte y siete jóvenes entraron aquel dia al colejio á quienes otros tantos padrinos vistieron la beca. Los colejiales prestaron el juramento de la constitucion en manos del rector despues de haberlo hecho este en las del juez político. El acto terminó por las arengas del procurador jeneral y del guardian del colejio de misiones, y por una misa solemne de accion de gracias.

## COLEJIO DE POPAYAN

República de Colombia—Intendencia del departamento del Cauca—Popayan noviembre 4 de 1823.

Al señor secretario de estado del despacho del interior.

Los días 28 y 29 del próximo pasado fueron días del mayor placer para este gobierno, y vecindario que tiene el honor de mandar, pues en ellos se vió renacer de sus escombros al colejio seminario de esta capital que en tiempos mas felices hacia su mayor lustre y decoro, y se abrieron de par en par las puertas del templo de las ciencias que una guerra omiposá habia mantenido cerradas por mas de cinco años. El 28 despues de una misa solemne celebrada en la iglesia catedral en memoria del cumple años de S. E. el Libertador presidente de la República con asistencia de todas las corporaciones, y de un concurso numeroso, el ilmo. señor obispo con sus propias manos vistió la beca á quince jóvenes, los mas vecinos de este lugar, pronunciando á consecuencia un bello discurso de que tengo el honor de acompañar á V. S., bajo el